



Círculo Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

• 106 • 中国古典文学名著全译本

de República y cabecera del circuito Notarial.

días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), ante mí, Licenciado JORGE E. GANTES S., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- cinco cero nueve- uno nueve ocho cinco (8-509-1985), compareció personalmente **JUAN MANUEL SUAREZ CEDEÑO**, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula personal número 8-391-21, persona a quien conozco y actuando en su propio nombre y representación, me solicitó que extendiera esta declaración jurada para declarar en forma de atestado notarial, tal como lo establece el artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal que versa sobre el falso testimonio y bajo juramento declaro lo siguiente -----

Cedeño, con cédula de identidad personal N.^o 8-391-21, localizable al tel. (507) 366-7300 que todo lo expresado en el documento denominado Estudio de Impacto Ambiental categoría I. ALTOS DEL TECAL No.2 FASE II, a desarrollarse sobre las fincas con Folio Real (F) 74697 con área a utilizar de 1840.89 m² y (F) 30399492, con un área a utilizar de 24331.69 m² dando un área total de 26,172.58 m², ubicadas en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján provincia de Panamá Oeste.

SEGUNDO: confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. **El proyecto** contempla la construcción de 137 viviendas en lotes de que van de 120.00 m² @ 208.36 m². -----

TERCERO: Fundamentamos esta declaración basados en el Decreto Ejecutivo ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009). Título tercero (III) de los Estudios de Impacto Ambiental Capítulo segundo (II) de las categorías de los Estudios de Impacto Ambiental artículo veinticuatro (24) párrafo dos (2) Estudios de Impacto Ambiental categoría uno(I) se constituirá a través de una declaración jurada debidamente notariada, el incumplimiento del contenido de esta declaración acarreará sanciones conforme a la ley cuarenta y uno (41) de mil novecientos noventa y ocho (1998), sus reglamentos y además normas complementarias con independencia de las acciones penales que correspondan-----

presencia de los testigos instrumentales

seis-cuarenta y siete-mil cuatrocientos ochenta y seis.
DETRO DE CLARKE con cédula de identidad personal número dos ochenta y cuatro doscientos de
(6-47-1486)



(2-84-202) y FLOR MARIE SUIRA RIVERA, con cédula de identidad personal número ocho-novecientos

setenta y cuatro-mil cuatrocientos veinticuatro (8-974-1424) ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos antes mencionados por ante mí, el Notario que doy fe. --

JUAN MANUEL SUAREZ CEDEÑO

XIPSA AVILA DE BURNETT
ALICIA DE ROSARIO DE CLARKE

Flor Marie Suiro Rivera
FLOR MARIE SUIRA RIVERA

JORGE ELIEZER GANTES SINGH

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

